

3

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018).

ASUNTO: Auto mediante el cual SE ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Artículo 137 Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00038-00

RADICACIÓN FGN: 110016099068201702002 E.D Fiscalía 39 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.

AFECTADOS: CAMILO VÁSQUEZ ARDILA C.C. 5.397.249, LUZ AMPARO CUJAVANTE CASTRO C.C. 60.441.375, JAINOVER MOLINA HOYOS C.C. 16.486.378, ALICIA FLÓREZ RAMÍREZ C.C. 27.804.100, EMILIANO ALFONSO FLÓREZ OVALLOS C.C. 1.927.299, MARÍA FLÓREZ MOLINA C.C. 37.259.700, MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO QUINTERO C.C. 5.707.655, ANA MERCEDES SALAZAR GARCÍA C.C. 28.295.891, EDILIA BAYONA DE RIVERA C.C. 27.579.686, JOSÉ GREGORIO RIVERA ÁLVAREZ C.C. 1.917.220, LUIS FRANCISCO PARADA CRUZ C.C. 13.446.703, MARÍA MAGDALENA PARADA LAGUADO C.C. 6.338.578, OFELIA ARCHILA DE VILLABONA C.C. 37.213.608, DIANA MARCELA VILLABONA ARCHILA C.C. 27.600.857, ÁLVARO VILLABONA ARCHILA C.C. 88.201.095, WILLIAM VILLABONA ARCHILA C.C. 88.221.891, NELSON ENRIQUE VILLABONA ARCHILA C.C. 88.206.559, ALBEIRO GALVIS GUTIÉRREZ C.C. 88.226.565, NUBIA REYES GARCÍA C.C. 60.444.481, DIOMAR VACCA LÓPEZ C.C. 88.213.738, JUAN DE DIOS GÓMEZ CONTRERAS C.C. 2.882.273, YANNETH FLÓREZ DE MEDINA C.C. 60.275.303, ÁLVARO MEDINA MEZA C.C. 13.255.988, DELIO LIZARAZO ANGARITA C.C. 13.170.937, SAMIR ANTONIO BEDOYA RÍOS C.C. 10.784.178, LEIDY CAROLINA TRUJILLO PABÓN C.C. 60.449.109, FRANCE ANTONIA GÓMEZ MORALES C.C. 60.363.324, MARÍA ELISA CORREA CAMERO C.C. 60.406.150, CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A., E.S.P. "CENS" NIT. 890500514, CLARA LAURA MORELLI DE VÁSQUEZ, SOLGROUP S.A.S. NIT. 900755450-6, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE CÚCUTA IDUC, CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO NIT. 8999990475, TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO y CORPONOR.

BIENES OBJETOS DE EXT: INMUEBLES identificados con Folios de Matrícula 260-3887 Cúcuta, 260-184407 Los Patios, 260-184410 Los Patios, 260-64822 Cúcuta, 260-257326 Tibú, 260-41291 Villa del Rosario, 260-199205 Cúcuta, 260-308202 Cúcuta, 260-308203 Cúcuta, 260-308204 Cúcuta, 260-320786 Cúcuta, 260-320787 Cúcuta, 260-320788 Cúcuta, 260-320789 Cúcuta, 260-320790 Cúcuta, 260-309636 Cúcuta, 260-309637 Cúcuta, 260-309638 Cúcuta, 260-309639 Cúcuta, 260-311458 Cúcuta y 260-311518 Cúcuta - Norte de Santander.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta la **DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**¹ presentada personalmente² por la Fiscal Treinta y Nueve Delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto de los **BIENES** que se relacionan a continuación:

INMUEBLES					
No.	UBICACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN	FOLIO MATRÍCULA	CIUDAD	PROPIETARIO	GRAVAMEN
1	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Sin dirección correajimiento El Salado y según la FGN Lote terreno ubicado en la vereda Peracos, sector La Insula, Corregimiento de El Salado	260 - 3887	Cúcuta - Norte de Santander.	CAMILO VÁSQUEZ ARDILA C.C. 5.397.249 Cúcuta- Norte de Santander.	-Servidumbre pública de conducción de energía eléctrica, a favor de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A., E.S.P. "CENS" NIT. 890500514. - Servidumbre de energía eléctrica a favor de SOCIEDAD CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CENS S.A. E.S.P. -Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta, EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACIÓN DE BIENES, Rad. No. 54001311000220060035500, demandante CLARA LAURA MORELLI DE VÁSQUEZ, demandado CAMILO VÁSQUEZ ARDILA
2	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Los Patios, Vereda Los Patios - Predio Urbano 1) Manzana "K"-Urbanización Llano Grande- Lote # 9.	260 -184407	Los Patios - Norte de Santander.	LUZ AMPARO CUJAVANTE CASTRO C.C. 60.441.375, Cúcuta- Norte de Santander. JAINOVER MOLINA HOYOS C.C. 16.486.378, Buenaventura - Valle del Cauca	HIPOTECA de Luz Amparo Cujavante Castro y Jainover Molina Hoyos, a favor de SOLGROUP S.A.S. NIT. 900755450-6.

¹ Folios 1 al 19 del Cuaderno Número 3 de la FGN.

² Al Reverso de último folio de la DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, aparece PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO realizado por la Dra JULIANA REYES BLANCO a las 12:14:26 horas del 23 de marzo de 2018, ante el Dr. LUZ HELENA CAICEDO TORRES Notaria Cuarta del Circuito de Bucaramanga Santander.

3	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Los Patios, Vereda Los Patios - Predio Urbano 1) Manzana "K"-Urbanización Llano Grande- Lote # 12.	260 - 184410	Los Patios - Norte de Santander.	ALICIA FLÓREZ RAMÍREZ C.C. 27.804.100 EMILIANO ALFONSO FLÓREZ OVALLOS C.C. 1.927.299. Tibú - Norte de Santander.	HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA de SOCIEDAD CONSTRUCTORA SUÁREZ CONTRERAS CIA LTDA "SUCON LTDA", a favor de HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI NIT. 8600345941.
4	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0 B, Avenida 7B y 8, Barrio Panamericano.	260 - 64822	Cúcuta - Norte de Santander.	MARÍA FLÓREZ MOLINA C.C. 37.259.700 Cúcuta - Norte de Santander.	CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE CÚCUTA IDUC- ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a MARÍA FLÓREZ MOLINA.
5	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Tibú, Vereda Tibú - Predio Urbano 1) Lote 1, Carrera 14 con Calle 5 No. 5 - 08 Barrio San Martín.	260 - 257326	Tibú - Norte de Santander.	MIGUEL ÁNGEL AREVALO QUINTERO C.C. 5.707.655 Piedecuesta - Santander. ANA MERCEDES SALAZAR GARCÍA C.C. 28.295.891 Piedecuesta - Santander.	
6	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Villa del Rosario, Vereda Villa del Rosario - Predio Urbano 1) Lote # 1- Hacienda - Aguasucia.	260 - 41291	Villa del Rosario - Norte de Santander.	EDILIA BAYONA DE RIVERA C.C. 27.579.686 Cúcuta - Norte de Santander. JOSÉ GREGORIO RIVERA ÁLVAREZ C.C. 1.917.220 Cúcuta - Norte de Santander.	-HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - abierta de cuantía indeterminada, a favor de CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO NIT. 6999990475. Actualmente BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - tesorería municipal de Villa del Rosario, de SECRETARÍA DE HACIENDA, a JOSÉ GREGORIO RIVERA ÁLVAREZ. -JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO - embargo ejecutivo derechos de cuota, rad. 54-874-4089-002-2015-00422-00, de CENS A E.S.P., a EDILIA BAYONA DE RIVERA.
7	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Rural 1) Calle 16MN No. 8 - 91 barrio Carlos García Lozada, sector Cecilia Castro.	260 - 199205	Cúcuta - Norte de Santander.	LUIS FRANCISCO PARADA CRUZ C.C. 13.446.703 Cúcuta - Norte de Santander. MARÍA MAGDALENA PARADA LAGUADO C.C. 6.338.578 Cúcuta - Norte de Santander.	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.
8	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 15 Zona Industrial Lote #2.	260 - 308202 (se desprende del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	OFELIA ARCHILA DE VILLABONA C.C. 37.213.608. DIANA MARCELA VILLABONA ARCHILA C.C. 27.600.857. ÁLVARO VILLABONA ARCHILA C.C. 88.201.095. WILLIAM VILLABONA ARCHILA C.C. 88.221.891. NELSON ENRIQUE VILLABONA ARCHILA C.C. 88.206.559.	
9	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 17 Zona Industrial Lote #3.	260 - 308203 (se desprende del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	ALBEIRO GALVIS GUTIÉRREZ C.C. 88.226.565. NUBIA REYES GARCÍA C.C. 60.444.481.	
10	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 23 Zona Industrial Lote #4.	260 - 308204 (se desprende del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	ALBEIRO GALVIS GUTIÉRREZ C.C. 88.226.565. NUBIA REYES GARCÍA C.C. 60.444.481.	
11	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 9 No. 0A - 20 Zona Industrial Lote 1A.	260 - 320786 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	DIOMAR VACCA LÓPEZ C.C. 88.213.738 Cúcuta - Norte de Santander.	
12	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 9 No. 0A - 50 Zona Industrial Lote 1B.	260 - 320787 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	DIOMAR VACCA LÓPEZ C.C. 88.213.738 Cúcuta - Norte de Santander.	
13	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 9 No. 0A - 72 Zona Industrial Lote 1C.	260 - 320788 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	DIOMAR VACCA LÓPEZ C.C. 88.213.738 Cúcuta - Norte de Santander.	
14	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 8 No. 0A - 63 Zona Industrial Lote 1D.	260 - 320789 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	JUAN DE DIOS GÓMEZ CONTRERAS C.C. 2.882.273. Bogotá D.C.	
15	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 8 No. 0A - 21 Zona Industrial Lote 1E.	260 - 320790 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	JUAN DE DIOS GÓMEZ CONTRERAS C.C. 2.882.273. Bogotá D.C.	
16	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 31 Zona Industrial de la Ciudad de Cúcuta Lote Número Cinco A (5A).	260 - 309636 (se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	YANNETH FLÓREZ DE MEDINA C.C. 60.275.303 Cúcuta - Norte de Santander. ÁLVARO MEDINA MEZA C.C. 13.255.988 Cúcuta - Norte de Santander.	
17	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 43 Zona Industrial de la Ciudad de Cúcuta Lote Número Cinco B (5B).	260 - 309637 (se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	DELIO LIZARAZO ANGARITA, C.C. 13.170.937 Villa del Rosario.	
18	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 55 Zona Industrial de la Ciudad de Cúcuta Lote Número Cinco C (5C).	260 - 309638 (se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	SAMIR ANTONIO BEDOYA RÍOS C.C. 10.784.178 Montería - Córdoba. LEIDY CAROLINA TRUJILLO PABÓN C.C. 60.449.109 Cúcuta - Norte de Santander.	
19	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 65 Zona Industrial de la Ciudad de Cúcuta Lote Número Cinco D (5D).	260 - 309639 (se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	FRANCE ANTONIA GÓMEZ MORALES C.C. 60.363.324 Cúcuta - Norte de Santander.	EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA de CORPORONOR, a FRANCE ANTONIA GÓMEZ MORALES.

20	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle OB No. 8 - 79 Zona Industrial Lote SE - 1.	260 - 311458 (se desprende del FMI 260 - 309640, el cual se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	JUAN DE DIOS GÓMEZ CONTRERAS C.C. 2 882.273. Bogotá D.C.	
21	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle OB No. 8 - 85 Zona Industrial Lote SE - 2.	260 - 311518 (se desprende del FMI 260 - 309640, el cual se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	MARÍA ELISA CORREA CAMERO C.C. 60 406 150 Vía del Rosario	

Este despacho con fundamento en el inciso 1º del artículo 35³ de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 9º de la Ley 1849 de 2017 y el numeral 1º del artículo 39 de la Ley 1708 de 2014, por competencia⁴ **ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**⁵.

Así mismo y de acuerdo a la integración normativa de que trata el artículo 26 de la Ley 1708 de 2014, que permite resolver los eventos no previstos por el Código de Extinción de Dominio, con normas de la Ley 600 de 2000, Código de Procedimiento Penal, norma última, que ante la ausencia de regulación de esta materia, en su artículo 23⁶ taxativamente expresa, que *"son aplicables las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y de otros ordenamientos procesales, siempre que no se opongan a la naturaleza del proceso penal"*, se **DESGLOSARÁ** la **DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se allegó anexa al cuaderno número 3 de la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, dispone:

1. Que por la secretaría del despacho se **NOTIFIQUE PERSONALMENTE**⁷ a los afectados, al Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y del Derecho, como taxativamente lo prevé el artículo 53⁸ del vigente Código de Extinción de Dominio.

³ Inciso 1 del Artículo 35 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el Artículo 9 de la Ley 1849 de 2017 *"COMPETENCIA TERRITORIAL PARA EL JUZGAMIENTO. Corresponde a los Jueces del Circuito Especializado de Extinción de Dominio del Distrito Judicial donde se encuentren los bienes, asumir el juzgamiento y emitir el correspondiente fallo. (...) Cuando haya bienes en distintos Distritos Judiciales, será competente el juez del distrito que cuente con el mayor número de jueces de extinción de dominio. (...) Cuando existan el mismo número de jueces de extinción de dominio en distintos distritos judiciales se aplicará lo previsto en el artículo 28 numeral 7 del Código General del Proceso. La aparición de bienes en otros lugares después de la demanda de extinción de dominio no alterará la competencia. (...) Si hay bienes que se encuentran en su totalidad en territorio extranjero, serán competentes en primera instancia los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (...) La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia tendrá competencia para el juzgamiento en única instancia de la extinción de dominio de los bienes cuya titularidad recaiga en un agente diplomático debidamente acreditado, independientemente de su lugar de ubicación en el territorio nacional."* (Subrayado y resaltado fuera de texto).

⁴ Este Juzgado fue creado por el artículo 215 de la ley 1708 de 2014, norma desarrollada por el artículo 50 del ACUERDO PSAA15-10402 DE OCTUBRE 29 DE 2015 *"por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional"*, designando en provisionalidad al suscrito, mediante RESOLUCIÓN 188 DE ABRIL 25 DE 2016 de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2º del ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016, que *"establece el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional"*, otorgando competencia territorial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de *"Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar"*.

⁵ Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017. *"INICIO DE JUICIO. Recibida la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía, el juez proferirá el auto admisorio correspondiente que será notificado personalmente. (...) En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 55A."*

⁶ Artículo 23 de la Ley 600 de 2000 Código de Procedimiento Penal. *"REMISION. En aquellas materias que no se hallen expresamente reguladas en este Código son aplicables las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y de otros ordenamientos procesales, siempre que no se opongan a la naturaleza del proceso penal"*.

⁷ ARTÍCULO 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017. *"NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL JUICIO. El auto que admite la demanda para el inicio del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 53 de la presente ley"*.

⁸ Artículo 53 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017. *PERSONAL. "La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario librará citación en los términos del artículo 47 de la presente ley. En caso de que la citación se efectúe por comunicación escrita enviada a través de una empresa de correos o servicio postal autorizado, esta hará constar la fecha de recibo de la comunicación o, en su defecto, la mexistencia o irregularidad con la dirección de destino. En estos últimos casos se procederá con el emplazamiento en los términos del artículo 140 de esta ley. (...) Cuando en la dirección de notificación del afectado se rechusen a recibir la comunicación, la empresa de correos o servicio postal autorizado la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada. (...) En caso de que el afectado no comparezca al juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, se procederá a la notificación por aviso. (...) La notificación personal podrá surtirse con el apoderado, debidamente acreditado para ello. El auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, el auto que admite la demanda de revisión y la sentencia serán las únicas providencias notificadas personalmente, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta ley."*

2. Que en aplicación de los numerales 5º y 6º del artículo 117 de los Decretos 1400 y 2019 de 1970 **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**⁹ por encontrarse **LA DEMANDA** erróneamente acopiada, se ordena **DESGLOSARLA**¹⁰ retirándola de la carpeta número 3 de la Fiscalía General de la Nación, folios 163 al 18, para integrarla al cuaderno número 1 del juzgado, reproduciendo el documento desglosado, dejando constancia y copias auténticas en el cuaderno del que se extraen.
3. Que por el medio más eficaz, se le solicite apoyo al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, con sede en el Edificio Palacio de justicia, Avenida Gran Colombia No. 2 E – 92, Bloque C, piso 1º, Oficina 105 C, teléfono fijo (7) 5750844, email: jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que se sirva suministrar lo antes posible las direcciones, teléfonos y correos electrónicos que le aparezcan dentro del **PROCESO DE SEPARACIÓN DE BIENES**, identificado con el número de radicación **54-001-31-10-002-2006-00355-00**, demandante **CLARA LAURA MORELLI DE VÁSQUEZ** y demandado **CAMILO VÁSQUEZ ARDILA**, con el objeto de citarlos para notificarles personalmente el auto que admitió la demanda de extinción de dominio.
4. Que por el medio más eficaz, se le solicite apoyo al Dr. **EDGAR MAURICIO SIERRA PEZOTTI** Juez Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, con sede en el Km 3 Autopista Internacional San Antonio, No. 22 N – 193 Barrio Lomitas, Edificio Los Pinos, Oficina 203, teléfono fijo (7) 5734625, email: j02pvmvrosaRio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que se sirva suministrar lo antes posible las direcciones, teléfonos y correos electrónicos que le aparezcan dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGURAL DE DERECHOS DE CUOTA**, identificado con el número de radicación **54-874-4089-002-2015-00422-00**, demandante **CENS A E.S.P** y demandado **EDILIA BAYONA DE RIVERA**, con el objeto de citarlos para notificarles personalmente el auto que admitió la demanda de extinción de dominio.

Evacuado el trámite, regrésese al despacho para proveer.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

Lama 2018. (z).

⁹ Artículo 117 del Código de Procedimiento Civil. "DESGLOSES. "Los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas: 1. En los procesos de ejecución, sólo podrán desglosarse los documentos aducidos por los acreedores como títulos de sus créditos: a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el juez hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido; b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas que garanticen otras obligaciones; c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte, y d) Cuando lo solicite un juez penal, en procesos sobre falsedad material del documento. 2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el juez dejará testimonio al pie o al margen del mismo, si ella se ha extinguido en todo o en parte, por qué modo o por quién. 3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento sólo podrá desglosarse a petición de él, a quien se entregará con constancia de la cancelación. 4. En el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia del documento desglosado, y al pie o margen de ella el secretario anotará el proceso a que corresponde. 5. Cuando la copia que haya de dejarse sea de planos u otros gráficos, se practicará su reproducción mecánica, pero si ella no fuese posible, el secretario deberá asesorarse de un experto, que haga la transcripción manual y la autorice con su firma. 6. Los desgloses en los procesos terminados se ordenarán mediante auto de "cúmplase", a menos que se trate de documentos en que se hagan constar obligaciones".

¹⁰ **DESGLOSAR** es el acto mediante el cual se retira de un expediente, judicial o administrativo, por autorización del Juez o de la autoridad administrativa competente, alguna foja o pieza que lo integrara. Para regular normalmente el acto debe dejarse constancia en el propio expediente. (Según ARGERI, Saúl A. y ARGERI GRAZIANI, Raquel C.E., Diccionario de Ciencias Jurídicas Sociales. Comerciales, Empresariales, Políticas. Mercosur, Tratados Internacionales, Ed. La Ley, Buenos Aires, 1999, p. 316).

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, agosto seis (06) de dos mil diecinueve (2019).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se prescinde del AVISO y se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2018-00038-00
RADICACIÓN FGN:	110016099068201702002 E.D Fiscalía 39 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.
AFFECTADOS:	CAMILLO VÁSQUEZ ARDILA C.C. 5.397.249, LUZ AMPARO CUJAVANTE CASTRO C.C. 60.441.375, JAINOVER MOLINA HOYOS C.C. 16.486.378, ALICIA FLÓREZ RAMÍREZ C.C. 27.804.100, EMILIANO ALFONSO FLÓREZ OVALLOS C.C. 1.927.299, MARÍA FLÓREZ MOLINA C.C. 37.259.700, MIGUEL ÁNGEL AREVALO QUINTERO C.C. 5.707.655, ANA MERCEDES SALAZAR GARCÍA C.C. 28.295.891, EDITH BAYONA DE RIVERA C.C. 27.579.686, JOSÉ GREGORIO RIVERA ÁLVAREZ C.C. 1.917.220, LUIS FRANCISCO PARADA CRUZ C.C. 13.446.703, MARÍA MAGDALENA PARADA LAGUADO C.C. 4.338.578, OFELIA ARCHILA DE VILLABONA C.C. 37.213.608, DIANA MARCELA VILLABONA ARCHILA C.C. 27.600.857, ÁLVARO VILLABONA ARCHILA C.C. 88.201.095, WILLIAM VILLABONA ARCHILA C.C. 88.221.891, NELSON ENRIQUE VILLABONA ARCHILA C.C. 88.206.559, ALBEIRO GALVIS GUTIÉRREZ C.C. 88.226.565, NUBIA REYES GARCÍA C.C. 60.444.481, DIOMAR VACCA LÓPEZ C.C. 88.213.738, JUAN DE DIOS GÓMEZ CONTRERAS C.C. 2.882.273, YANNETH FLÓREZ DE MEDINA C.C. 60.275.303, ÁLVARO MEDINA MEZA C.C. 13.255.988, DELIO LIZARAZO ANGARITA C.C. 13.170.937, SAMIR ANTONIO BEDOYA RÍOS C.C. 10.784.178, LEIDY CAROLINA TRUJILLO PABÓN C.C. 60.449.109, FRANCE ANTONIA GÓMEZ MORALES C.C. 60.363.324, MARÍA ELISA CORREA CAMERO C.C. 60.406.160, CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A., E.S.P. "CENS" NIT. 890500514, CLARA LAURA MORELLI DE VÁSQUEZ, SOUGROUP S.A.S. NIT. 900755450-6, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8400345941, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE CÚCUTA IDUC, CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO NIT. 8999990475, TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO Y CORPONOR.
BIENES OBJETOS DE EXT:	INMUEBLES Identificados con Folios de Matrícula 260-3887 Cúcuta, 260-184407 Los Patios, 260-184410 Los Patios, 260-64822 Cúcuta, 260-257326 Tibú, 260-41291 Villa del Rosario, 260-199205 Cúcuta, 260-308202 Cúcuta, 260-308203 Cúcuta, 260-308204 Cúcuta, 260-320786 Cúcuta, 260-320787 Cúcuta, 260-320788 Cúcuta, 260-320789 Cúcuta, 260-320790 Cúcuta, 260-309634 Cúcuta, 260-309637 Cúcuta, 260-309639 Cúcuta, 260-309639 Cúcuta, 260-311458 Cúcuta y 260-311518 Cúcuta - Norte de Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que ya se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido del artículo 138 de la ley 1708 de 2014 y de la forma prevista por el artículo 53 ibídem a los afectados **FRANCE ANTONIA GÓMEZ MORALES**², **NUBIA REYES GARCÍA**³, **MARÍA ELISA CORREA CAMERO**⁴, **LEIDY CAROLINA TRUJILLO PABON**⁵, **DELIO LIZARAZO ANGARITA**⁶, **SAMIR ANTONIO BEDOYA RIOS**⁷, **ALBEIRO GALVIS GUTIÉRREZ**⁸, **LUZ AMPARO CUJAVANTE CASTRO**⁹, **JAINOVER MOLINA HOYOS**¹⁰, **OFELIA ARCHILA DE VILLA BONA**¹¹, **WILLIAM ARCHILA VILLABONA**¹², **ALVARO ARCHILA VILLABONA**¹³, **EMILIANO ALFONSO FLOREZ OVALLOS**¹⁴, **ALICIA FLOREZ RAMIREZ**¹⁵, **ALVARO MEDINA MEZA**¹⁶, **YANNETH FLOREZ DE MEDINA**¹⁷, **LUIS FRANCISCO PARADA CRUZ**¹⁸, **MARÍA MAGDALENA PRADA**¹⁹, **MIGUEL ANGEL AREVALO QUINTERO**²⁰, **ANA MERCEDES SALAZAR GARCÍA**²¹, se observa igualmente apoderados y afectados interviniendo, con conocimiento de causa sobre el auto o la apertura del juicio de extinción de dominio en lo que deberá entenderse que se notificaron por conducta concluyente de conformidad con

¹ Auto de Abril 16 de 2018 Cuaderno Original del Juzgado Número 1 - Folio 3
² Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 69, notificación personal el 19 de abril de 2018.
³ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 71, notificación personal el 23 de abril de 2018.
⁴ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 72, notificación personal el 23 de abril de 2018.
⁵ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 73, notificación personal el 23 de abril de 2018.
⁶ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 74, notificación personal el 23 de abril de 2018.
⁷ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 75, notificación personal el 23 de abril de 2018.
⁸ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 77, notificación personal el 23 de abril de 2018.
⁹ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 78, notificación personal el 23 de abril de 2018.
¹⁰ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 79, notificación personal el 23 de abril de 2018.
¹¹ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 103, notificación personal el 24 de abril de 2018.
¹² Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 104, notificación personal el 24 de abril de 2018.
¹³ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 105, notificación personal el 24 de abril de 2018.
¹⁴ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 106, notificación personal el 24 de abril de 2018.
¹⁵ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 107, notificación personal el 24 de abril de 2018.
¹⁶ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 113, notificación personal el 27 de abril de 2018.
¹⁷ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 114, notificación personal el 30 de abril de 2018.
¹⁸ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 115, notificación personal el 30 de abril de 2018.
¹⁹ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 116, notificación personal el 30 de abril de 2018.
²⁰ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 118, notificación personal el 2 de mayo de 2018.
²¹ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 119, notificación personal el 2 de mayo de 2018.

lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1708 de 2014²², LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA²³, JUAN DE DIOS GOMEZ CONTRERAS²⁴, DIOMAR VACCA LÓPEZ, ATRAVEZ DE SU APODERADA DOCTORA: ERIKA KARIME MUÑOZ VALDIVIESO²⁵, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO)²⁶, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.²⁷, NELSON ENRIQUE VILLABONA ARCHILA y DIANA MARCELA VILLABONA ARCHILA, a través de su apoderada Doctora: NYDIA GUTIERREZ CARDENAS²⁸, MARÍA FLOREZ MOLINA (Q.E.P.D.), a través de su hija MIRYAM YAJAIRA BLANCO RODRIGUEZ, concediendo poder al Doctor: GIOVANNY MONTAGUTH VILLAMIZAR²⁹, CAMILO VÁSQUEZ ARDILA, a través de su hijo y curador provisional señor: MARCO AURELIO VAZQUEZ MORELLI, quien confirió poder al Dr. LEIDER ERNESTO ESPINOSA ESTEVEZ³⁰, CLARA LAURA MORELLI DE VÁSQUEZ (Q.E.P.D.), SOLGROUP S.A.S., a través de sus hijos u herederos, RICARDO ALBERTO, GABRIEL ALONSO, GUILLERMO ALFREDO, MARCO AURELIO, JOSÉ DANIEL, CAMILO ANTONIO Y TADEO EDUARDO VÁSQUEZ MORELLI, todos estos notificados personalmente³¹, GLADYS ALICIA RANGEL, esposa de CAMILO VÁSQUEZ ARDILA, con apoderada Dra. ANA CECILIA ESTRADA MEJÍA³², los presuntos terceros de buena fe Tesorería Municipal de Villa del Rosario y CORPONOR, a pesar que se les envió comunicación y esta fueron recibidas por las entidades³³, no acudieron al despacho; los afectados EDILIA BAYONA DE RIVERA Y JOSÉ GREGORIO RIVERA ÁLVAREZ³⁴, a pesar de que les fue enviada citaciones a notificarse personalmente del auto que admitió la demanda con oficio JPCEEDC-0672, la citación fue devuelta por las causales de dirección errada y dirección deficiente por el Correo Nacional Certificado 4/72, siendo esta la única dirección suministrada por parte de la fiscalía para notificar a los afectados antes mencionados, deberá aplicarse lo señalado en el artículo 53 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 de la ley 1849 de 2017, inciso primero parte final que señala: "la inexistencia o irregularidad con la dirección de destino. En estos últimos casos se procederá con el emplazamiento en los términos del artículo 140 de esta ley"³⁵, situación que salta de bulto y por lo que se prescindirá de fijar AVISO en el lugar donde se encuentra el bien, continuando con el EMPLAZAMIENTO conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En consecuencia, se ordena que por secretaría, se efectúe el respectivo EMPLAZAMIENTO por EDICTO a quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con los certificados de registro correspondientes, así como a los TERCEROS INDETERMINADOS, respecto de los bienes inmueble objeto del Juicio de Extinción de Dominio:

No.	UBICACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN	INMUEBLES			GRAVAMEN
		FOLIO MATRÍCULA	CIUDAD	PROPIETARIO	
1	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Sin dirección corregimiento El Salado y según la FGN Lote terreno ubicado en la vereda Peracos, sector La Insula, Corregimiento de El Salado	260 - 3887	Cúcuta - Norte de Santander.	CAMILO VÁSQUEZ ARDILA C.C. 5.397.249 Cúcuta- Norte de Santander.	-Servidumbre pública de conducción de energía eléctrica, a favor de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A., E.S.P. "CENS" NIT. 890500514. - Servidumbre de energía eléctrica a favor de SOCIEDAD CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CENS S.A. E.S.P. -Embargo Segundo de Familia de Cúcuta, EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACIÓN DE

²² Artículo 56. Por conducta conculyente. Cuando se hubiere omitido la notificación, o se hubiere hecho en forma irregular, se entenderá cumplida si la persona hubiere actuado en la diligencia o en el trámite a que se refiere la decisión o interpuesto recurso contra ella o de cualquier forma la mencione en escrito o diligencia que obre en el expediente. Se considerará notificada dicha providencia en la fecha de la presentación del escrito o de la realización de la diligencia.

²³ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 126, notificación conducta conculyente el 03 de mayo de 2018.

²⁴ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 138 auto ordena copias Folio 141, notificación conducta conculyente el 03 de mayo de 2018.

²⁵ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 143, 144 Y 245, notificación conducta conculyente el 07 de mayo de 2018.

²⁶ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 145 al 149, notificación conducta conculyente el 10 de mayo de 2018.

²⁷ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 158 al 161, notificación conducta conculyente el 15 de mayo de 2018.

²⁸ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 151 a 157, 164 y 247, notificación conducta conculyente el 11 de mayo de 2018.

²⁹ Cuaderno Número 2 del Juzgado - Folio 18 al 43, notificación conducta conculyente el 15 de febrero de 2019.

³⁰ Cuaderno Número 2 del Juzgado - Folio 242 y 60 al 63 cuaderno Número 3, notificación conducta conculyente el 15 de febrero de 2019.

³¹ Cuaderno Número 2 del Juzgado - Folios 57, 66, 68, 69, 70, notificación personal.

³² Cuaderno Número 2 del Juzgado - Folio 232, 240 Y 268, notificación conducta conculyente.

³³ Cuaderno Número 1 folio 58, 65 y 67, oficios JPCEEDC-0693, 0699 y 0701, recibidos a folios 300 del Cuaderno Número 2 del juzgado y folios 6 y 8 del Cuaderno Número 3 del juzgado.

³⁴ Cuaderno Número 1 del Juzgado - Folio 86 y folio 279 del cuaderno 2 del juzgado, dirección deficiente y dirección errada.

³⁵ Artículo 53. Personal. La notificación personal se hará leyendo íntegramente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para esto el funcionario librará citación en los términos del artículo 47 de la presente ley. En caso de que la citación se efectúe por comunicación escrita enviada a través de una empresa de correos o servicio postal autorizado, esta hará constar la fecha de recibo de la comunicación o, en su defecto, la inexistencia o irregularidad con la dirección de destino. En estos últimos casos se procederá con el emplazamiento en los términos del artículo 140 de esta ley. Cuando en la dirección de notificación del afectado se rehúsen a recibir la comunicación, la empresa de correos o servicio postal autorizado la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Pero todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada. En caso de que el afectado no comparezca al juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, se procederá a la notificación por aviso. La notificación personal podrá surtirse con el apoderado, debidamente acreditado para ello. El auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, el auto que admita la demanda de revisión y la sentencia serán las únicas providencias notificadas personalmente, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta ley".

					BIENES, Rad. No. 54001311000220060035500, demandante CLARA LAURA MORELLI DE VÁSQUEZ, demandado CAMILO VÁSQUEZ ARDILA
2	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Los Paños, Vereda Los Paños - Predio Urbano 1) Manzana "K"-Urbanización Llano Grande- Lote # 9.	260 - 184407	Los Paños - Norte de Santander.	LUZ AMPARO CUJAVANTE CASTRO C.C. 60.441.375, Cúcuta - Norte de Santander. JAINOVER MOLINA HOYOS C.C. 16.486.378, Buenaventura - Valle del Cauca.	HIPOTECA de Luz Amparo Cujavante Castro y Jainerver Molina Hoyos, a favor de SOLGROUP S.A.S. NIT. 90075450-6.
3	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Los Paños, Vereda Los Paños - Predio Urbano 1) Manzana "K"-Urbanización Llano Grande- Lote # 12.	260 - 184410	Los Paños - Norte de Santander.	ALICIA FLÓREZ RAMÍREZ C.C. 27.804.100 EMILIANO ALFONSO FLÓREZ OVALLOS C.C. 1.927.299. Tibú - Norte de Santander.	HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA de SOCIEDAD CONSTRUCTORA SUÁREZ CONTRERAS CIA LTDA "SUCON LTDA", a favor de HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI NIT. 8600345941.
4	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0 B, Avenida 7B y 8, Barrio Panamericano.	260 - 64822	Cúcuta - Norte de Santander.	MARÍA FLÓREZ MOLINA C.C. 37.259.700 Cúcuta - Norte de Santander.	CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE CÚCUTA IDUC ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a MARÍA FLÓREZ MOLINA.
5	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Tibú, Vereda Tibú - Predio Urbano 1) Lote 1, Carrera 14 con Calle 5 No. 5 - 08 Barrio San Martín.	260 - 257326	Tibú - Norte de Santander.	MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO QUINTERO C.C. 5.707.655 Piedecuesta - Santander ANA MERCEDES SALAZAR GARCÍA C.C. 28.295.891 Piedecuesta - Santander.	
6	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Villa del Rosario, Vereda Villa del Rosario - Predio Urbano 1) Lote # 1- Hacienda - Aguasucia.	260 - 41291	Villa del Rosario - Norte de Santander.	EDILIA BAYONA DE RIVERA C.C. 27.579.686 Cúcuta - Norte de Santander. JOSÉ GREGORIO RIVERA ÁLVAREZ C.C. 1.917.220 Cúcuta - Norte de Santander.	-HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - abierta de cuantía indeterminada, a favor de CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO NIT. 8999990475. Actuamente BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - tesorería municipal de Villa del Rosario, de SECRETARÍA DE HACIENDA, a JOSÉ GREGORIO RIVERA ÁLVAREZ. -JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO - embargo ejecutivo derechos de cuota, rad. 54-874-4089-002-2015-00422-00, de CENS A E.S.P., a EDILIA BAYONA DE RIVERA.
7	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Rural 1) Calle 16(MN No. 8 - 91 barrio Carlos García Lozada, sector Cecilia Castro.	260 - 199205	Cúcuta - Norte de Santander.	LUIS FRANCISCO PARADA CRUZ C.C. 13.446.703 Cúcuta - Norte de Santander. MARÍA MAGDALENA PARADA LAGUADO C.C. 6.338.578 Cúcuta - Norte de Santander.	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.
8	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 15 Zona Industrial Lote #2.	260 - 308202 (se desprende del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	OFELIA ARCHILA DE VILLABONA C.C. 37.213.608. DIANA MARCELA VILLABONA ARCHILA C.C. 27.600.857. ÁLVARO VILLABONA ARCHILA C.C. 88.201.095. WILLIAM VILLABONA ARCHILA C.C. 88.221.891. NELSON ENRIQUE VILLABONA ARCHILA C.C. 88.206.559.	
9	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 17 Zona Industrial Lote #3.	260 - 308203 (se desprende del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	ALBEIRO GALVIS GUTIÉRREZ C.C. 88.226.565. NUBIA REYES GARCÍA C.C. 60.444.481.	
10	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 23 Zona Industrial Lote #4.	260 - 308204 (se desprende del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	ALBEIRO GALVIS GUTIÉRREZ C.C. 88.226.565. NUBIA REYES GARCÍA C.C. 60.444.481.	
11	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 9 No. 0A - 20 Zona Industrial Lote 1A.	260 - 320786 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	DIOMAR VACCA LÓPEZ C.C. 88.213.738 Cúcuta - Norte de Santander.	
12	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 9 No. 0A - 50 Zona Industrial Lote 1B.	260 - 320787 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	DIOMAR VACCA LÓPEZ C.C. 88.213.738 Cúcuta - Norte de Santander.	
13	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 9 No. 0A - 72 Zona Industrial Lote 1C.	260 - 320788 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	DIOMAR VACCA LÓPEZ C.C. 88.213.738 Cúcuta - Norte de Santander.	
14	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 8 No. 0A - 63 Zona Industrial Lote 1D.	260 - 320789 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	JUAN DE DIOS GÓMEZ CONTRERAS C.C. 2.882.273. Bogotá D.C.	
15	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 8 No. 0A - 21 Zona Industrial Lote 1E.	260 - 320790 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	JUAN DE DIOS GÓMEZ CONTRERAS C.C. 2.882.273. Bogotá D.C.	
16	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 31 Zona Industrial de la Ciudad de Cúcuta Lote Número Cinco A (5A).	260 - 309636 (se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	YANNETH FLÓREZ DE MEDINA C.C. 60.275.303 Cúcuta - Norte de Santander. ÁLVARO MEDINA MEZA C.C. 13.255.988 Cúcuta - Norte de Santander.	
17	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 43 Zona Industrial de la Ciudad de Cúcuta Lote Número Cinco B (5B).	260 - 309637 (se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	DELIO LIZARAZO ANGARITA C.C. 13.170.937 Villa del Rosario.	
18	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta -	260 - 309638 (se desprende del FMI 260 - 308205 y	Cúcuta - Norte de Santander.	SAMIR ANTONIO BEDOYA RÍOS C.C. 10.784.178 Montería - Córdoba.	

JOLO/2019.

Juez.
JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

19	Registro en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle OB No. 8 - 85 Zona Industrial de la Ciudad de Cúcuta Lote Numero Cinco D (5D). FMI 260 - 309639 (se despende del FMI 260 - 309640, el cual se despende del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Santander.	FRANCE ANTONIA GÓMEZ MORALES C.C. 60.363.324 - Norte de Santander.	EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA de MORALES.
20	Registro en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle OB No. 8 - 79 Zona Industrial Lote 5E - 1. FMI 260 - 311458 (se despende del FMI 260 - 309640, el cual se despende del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Santander.	JUAN DE DIOS GÓMEZ CONTRERAS C.C. 2.882.273. Bogotá D.C.	
21	Registro en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle OB No. 8 - 85 Zona Industrial Lote 5E - 2. FMI 260 - 311518 (se despende del FMI 260 - 309640, el cual se despende del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Santander.	MARIA ELISA CORREA CAMERO C.C. 60.408.150 Vía del Rosario.	
	Predio Urbano 1) Calle OB No. 8 - 55 Zona Industrial de la Ciudad de Cúcuta Lote Numero Cinco C (5C). FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	LEDY CAROLINA TRUJILLO PABÓN C.C. 60.449.109 Cúcuta	



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO

Artículo 140 ley 1708 DE 2014.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

CITA Y EMPLAZA:

QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE, objeto de la presente **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, así como o los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezca a este juzgado, hacer valer sus derechos dentro del proceso bajo el radicado No. **54001-31-20-001-2018-00038-00**, (radicado fiscalía No. 110016099068201702002 E.D.), siendo **afectado(s): CAMILO VÁSQUEZ ARDILA C.C. 5.397.249, LUZ AMPARO CUJAVANTE CASTRO C.C. 60.441.375, JAINOVER MOLINA HOYOS C.C. 16.486.378, ALICIA FLÓREZ RAMÍREZ C.C. 27.804.100, EMILIANO ALFONSO FLÓREZ OVALLOS C.C. 1.927.299, MARÍA FLÓREZ MOLINA C.C. 37.259.700, MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO QUINTERO C.C. 5.707.655, ANA MERCEDES SALAZAR GARCÍA C.C. 28.295.891, EDILIA BAYONA DE RIVERA C.C. 27.579.686, JOSÉ GREGORIO RIVERA ÁLVAREZ C.C. 1.917.220, LUIS FRANCISCO PARADA CRUZ C.C. 13.446.703, MARÍA MAGDALENA PARADA LAGUADO C.C. 6.338.578, OFELIA ARCHILA DE VILLABONA C.C. 37.213.608, DIANA MARCELA VILLABONA ARCHILA C.C. 27.600.857, ÁLVARO VILLABONA ARCHILA C.C. 88.201.095, WILLIAM VILLABONA ARCHILA C.C. 88.221.891, NELSON ENRIQUE VILLABONA ARCHILA C.C. 88.206.559, ALBEIRO GALVIS GUTIÉRREZ C.C. 88.226.565, NUBIA REYES GARCÍA C.C. 60.444.481, DIOMAR VACCA LÓPEZ C.C. 88.213.738, JUAN DE DIOS GÓMEZ CONTRERAS C.C. 2.882.273, YANNETH FLÓREZ DE MEDINA C.C. 60.275.303, ÁLVARO MEDINA MEZA C.C. 13.255.988, DELIO LIZARAZO ANGARITA C.C. 13.170.937, SAMIR ANTONIO BEDOYA RÍOS C.C. 10.784.178, LEIDY CAROLINA TRUJILLO PABÓN C.C. 60.449.109, FRANCE ANTONIA GÓMEZ MORALES C.C. 60.363.324, MARÍA ELISA CORREA CAMERO C.C. 60.406.150, CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A., E.S.P. "CENS" NIT. 890500514, CLARA LAURA MORELLI DE VÁSQUEZ, SOLGROUP S.A.S. NIT. 900755450-6, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE CÚCUTA IDUC, CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO NIT. 8999990475, TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO y CORPONOR, dentro del cual el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, mediante auto del 16 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la ley 1708 de 2014, **AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR COMPETENCIA TERRITORIAL**, con fundamento en el **REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, presentada por la fiscalía, sobre el bien objeto de la Acción de Extinción de dominio, según certificados de Libertad y tradición, a fin que comparezcan a este Juzgado, hacer valer sus derechos, respecto de los bienes inmuebles, que a continuación se identifica:**

No.	UBICACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN	INMUEBLES			GRAVAMEN
		FOLIO MATRÍCULA	CIUDAD	PROPIETARIO	
1	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Sin dirección correjimiento El Salado y según la FGN Lote terreno ubicado en la vereda Peracos, sector La Insula, Corregimiento de El Salado	260 - 3887	Cúcuta - Norte de Santander.	CAMILO VÁSQUEZ ARDILA C.C. 5.397.249 Cúcuta- Norte de Santander.	-Servidumbre pública de conducción de energía eléctrica, a favor de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A., E.S.P. "CENS" NIT. 890500514. - Servidumbre de energía eléctrica a favor de SOCIEDAD CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CENS S.A. E.S.P. -Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta. EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACIÓN DE BIENES, Rad. No. 54001311000220060035500, demandante CLARA LAURA MORELLI DE VÁSQUEZ, demandado CAMILO VÁSQUEZ ARDILA
2	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Los Patios, Vereda Los Patios - Predio Urbano 1) Manzana "K"-Urbanización Llano Grande- Lote # 9.	260 -184407	Los Patios -Norte de Santander.	LUZ AMPARO CUJAVANTE CASTRO C.C. 60.441.375, Cúcuta- Norte de Santander.	HIPOTECA de Luz Amparo Cujavante Castro y Jainover Molina Hoyos, a favor de SOLGROUP S.A.S. NIT. 900755450-6.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

				JAINOVER MOLINA HOYOS C.C. 16.486.378, Buenaventura - Valle del Cauca.	
3	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Los Patos, Vereda Los Patos - Predio Urbano 1) Manzana "K" - Urbanización Llano Grande - Lote # 12.	260 - 184410	Los Patos - Norte de Santander.	ALICIA FLÓREZ RAMÍREZ C.C. 27.804.100 ERILIANO ALFONSO FLÓREZ OVALLOS C.C. 1.927.299. Tibú - Norte de Santander.	HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA de SOCIEDAD CONSTRUCTORA SUÁREZ CONTRERAS CIA LTDA "SUCON LTDA", a favor de HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI NIT. 8600345941.
4	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0 B, Avenida 7B y 8, Barrio Panamericano.	260 - 64822	Cúcuta - Norte de Santander.	MARÍA FLÓREZ MOLINA C.C. 37.259.700 Cúcuta - Norte de Santander.	CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE CÚCUTA IDUC- ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a MARÍA FLÓREZ MOLINA.
5	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Tibú, Vereda Tibú - Predio Urbano 1) Lote 1, Carrera 14 con Calle 5 No. 5 - 08 Barrio San Martín.	260 - 257326	Tibú - Norte de Santander.	MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO QUINTERO C.C. 5.707.655 Piedecuesta - Santander. ANA MERCEDES SALAZAR GARCÍA C.C. 28.295.891 Piedecuesta - Santander.	
6	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Villa del Rosario, Vereda Villa del Rosario - Predio Urbano 1) Lote # 1 - Hacienda - Aguasucia.	260 - 41291	Villa del Rosario - Norte de Santander.	EDILIA BAYONA DE RIVERA C.C. 27.579.686 Cúcuta - Norte de Santander. JOSÉ GREGORIO RIVERA ÁLVAREZ C.C. 1.917.220 Cúcuta - Norte de Santander.	-HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - abierta de cuantía indeterminada, a favor de CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO NIT. 8999990475, Actualmente BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - tesorería municipal de Villa del Rosario, de SECRETARÍA DE HACIENDA, a JOSÉ GREGORIO RIVERA ÁLVAREZ. -JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO - embargo ejecutivo derechos de cuota, rad. 54-874-4089-002-2015-00422-00, de CENS A E.S.P., a EDILIA BAYONA DE RIVERA.
7	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Rural 1) Calle 16MN No. 8 - 91 Barrio Carlos García Lozada, sector Cecilia Castro.	260 - 199205	Cúcuta - Norte de Santander.	LUIS FRANCISCO PARADA CRUZ C.C. 13.446.703 Cúcuta - Norte de Santander. MARÍA MAGDALENA PARADA LAGUADO C.C. 6.338.578 Cúcuta - Norte de Santander.	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.
8	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 15 Zona Industrial Lote #2.	260 - 308202 (se desprende del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	OFELIA ARCHILA DE VILLABONA C.C. 37.213.608. DIANA MARCELA VILLABONA ARCHILA C.C. 27.600.857. ÁLVARO VILLABONA ARCHILA C.C. 88.201.095. WILLIAM VILLABONA ARCHILA C.C. 88.221.891. NELSON ENRIQUE VILLABONA ARCHILA C.C. 88.206.559.	
9	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 17 Zona Industrial Lote #3	260 - 308203 (se desprende del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	ALBEIRO GALVIS GUTIÉRREZ C.C. 88.226.585. NUBIA REYES GARCÍA C.C. 60.444.481.	
10	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 23 Zona Industrial Lote #4.	260 - 308204 (se desprende del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	ALBEIRO GALVIS GUTIÉRREZ C.C. 88.226.585. NUBIA REYES GARCÍA C.C. 60.444.481.	
11	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 9 No. 0A - 20 Zona Industrial Lote 1A.	260 - 320786 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	DIOMAR VACCA LÓPEZ C.C. 88.213.738 Cúcuta - Norte de Santander.	
12	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 9 No. 0A - 50 Zona Industrial Lote 1B.	260 - 320787 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	DIOMAR VACCA LÓPEZ C.C. 88.213.738 Cúcuta - Norte de Santander.	
13	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 9 No. 0A - 72 Zona Industrial Lote 1C.	260 - 320788 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	DIOMAR VACCA LÓPEZ C.C. 88.213.738 Cúcuta - Norte de Santander.	
14	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 8 No. 0A - 63 Zona Industrial Lote 1D.	260 - 320789 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	JUAN DE DIOS GÓMEZ CONTRERAS C.C. 2.882.273. Bogotá D.C.	
15	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Avenida 8 No. 0A - 21 Zona Industrial Lote 1E.	260 - 320790 (se desprende del FMI 260 - 308201 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	JUAN DE DIOS GÓMEZ CONTRERAS C.C. 2.882.273. Bogotá D.C.	
16	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 31 Zona Industrial de la Ciudad de Cúcuta Lote Número Cinco A (5A).	260 - 309636 (se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	YANNETH FLÓREZ DE MEDINA C.C. 60.275.303 Cúcuta - Norte de Santander. ÁLVARO MEDINA MEZA C.C. 13.255.983 Cúcuta - Norte de Santander.	
17	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 43 Zona Industrial de la Ciudad de Cúcuta Lote Número Cinco B (5B).	260 - 309637 (se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	DELIO LIZARAZO ANGARITA C.C. 13.170.937 Villa del Rosario.	
18	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle 0B No. 8 - 55 Zona Industrial de la Ciudad de Cúcuta Lote Número Cinco C (5C).	260 - 309638 (se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	SAMIR ANTONIO BEDOYA RÍOS C.C. 10.784.178 Montería - Córdoba. LEIDY CAROLINA TRUJILLO PABÓN C.C. 60.449.109 Cúcuta - Norte de Santander.	

Avenida 4 E No. 7 - 10 piso 2º oficina 203/204 edificio Temis - barrio Popular. (7) 574-1172 ext. 3
Email: j01pctoexpextdduc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

19	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle OB No. 8 - 65 Zona Industrial de la Ciudad de Cúcuta Lote Número Cinco D (SD).	260 - 309639 (se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	FRANCE ANTONIA GÓMEZ MORALES C.C. 60.363.324 Cúcuta - Norte de Santander.	EMBARGO POR JURISDICCión COACTIVA de CORPONOR, a FRANCE ANTONIA GÓMEZ MORALES.
20	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle OB No. 8 - 79 Zona Industrial Lote 5E - 1.	260 - 311458 (se desprende del FMI 260 - 309640, el cual se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	JUAN DE DIOS GÓMEZ CONTRERAS C.C. 2.882.273. Bogotá D.C.	
21	Registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Municipio Cúcuta, Vereda Cúcuta - Predio Urbano 1) Calle OB No. 8 - 85 Zona Industrial Lote 5E - 2.	260 - 311518 (se desprende del FMI 260 - 309640, el cual se desprende del FMI 260 - 308205 y está a su vez del FMI 260 - 28219)	Cúcuta - Norte de Santander.	MARÍA ELISA CORREA CAMERO C.C. 60.406.150 Villa del Rosario.	

Lo anterior para dar cumplimiento al Auto de fecha 06 de agosto de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014. Se fijó el presente **EDICTO**, en un lugar visible de la **SECRETARIA**, por el término de cinco (5) días hábiles y se expiden copias para su publicación en la página **WEB DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, en la página **WEB DE LA RAMA JUDICIAL**(Registro de Emplazados Nacionales y en el Espacio de Novedades), así como en un periódico de amplio circulación Nacional y para su difusión en una Radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura local, donde se encuentra ubicado el bien, hoy doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Siendo los ocho (8:00) horas de la mañana.

Advertencia: **SI EL EMPLAZADO O EMPLAZADOS, NO SE PRESENTAN DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DESFIJACIÓN DEL EDCITO**, se le hace saber que el proceso se continuará con lo intervención, del **MINISTERIO PÚBLICO**, quien velará por el cumplimiento de los reglas del debido proceso.

CONTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO EL DOCE (12) DE AGOSTO DE 2019 Y SE DESFIJA EL DÍA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2019, A LAS DIECIOCHO (18:00) HORAS DEL MISMO DÍA.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ
SECRETARIO